

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Puente Alto,

01 OCT 2014

EX. N° **1484** ¹⁰⁷⁷ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 20.499 y la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011 modificada Concejo Municipal con fecha 7 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud de los propietarios de viviendas ubicadas en pasaje Paihuano de la villa Los Productores de esta comuna, en orden a instalar un acceso controlado en el pasaje Paihuano con Luis Matte Larraín, según consta del ingreso en Oficina de Partes N° 1229702.
- 2) Las disposiciones de la Ley N° 20.499 que autorizan en su artículo único por un plazo de 5 años el cierre o medidas de control de acceso a calles o pasajes o a conjuntos habitacionales urbanos con una misma vía de acceso y salida y, las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011.
- 3) Que el informe del Departamento de Tránsito y Transporte Público señala que sugiere autorizar la instalación del cierre solicitado, ya que el portón se encuentra instalado y ubicado correctamente.
- 4) Que el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales informa que cumple con el título, art. 5 N° 2 y artículo 7° letras b, y c de la Ordenanza Municipal N° 19.
- 5) Que el informe de la Dirección de Seguridad Humana señala que conforme a la visita realizada, el pasaje se encuentra en condición de ser cerrado.
- 6) Que el informe de Carabineros de la 38ª Comisaría de Carabineros de Puente Alto, señala que no habría inconveniente para la ejecución del cierre solicitado con la salvedad que en caso de algún procedimiento policial de Carabineros, Policía de Investigaciones o de Bomberos que requiera su presencia, los vecinos deben tomar los resguardos necesarios para para el caso de presentarse alguna emergencia.
- 7) Que el informe del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto señala que el cierre se encuentra abierto y cumple con las dimensiones establecidas para ingreso de material mayor, no siendo el cierre perjudicial para el libre tránsito en caso de emergencia y que en el sector del cierre no existen grifos que pudieran ser obstruidos.

8) Que el certificado de la ministro de fe señala que la solicitud cumple con el acuerdo del 90 % de los vecinos del pasaje Paihuano de la villa Los Productores.

9) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley 20.499, que modificó el artículo 5° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente solicitud ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 28 de agosto de 2014.

10) Que la Alcaldía otorga visto bueno para proceder.

DECRETO

AUTORIZÁSE la instalación de un acceso controlado en el pasaje Paihuano de la villa Los Productores de esta comuna.

Las referidas instalaciones deberán disponer de ingreso independiente para peatones y vehículos a fin garantizar la circulación de los residentes, de los vehículos de emergencias y de servicios y deberán mantenerse en buen estado de conservación.

El acceso controlado deberá permanecer abierto al flujo peatonal y vehicular entre las 7 y las 22 horas, debiendo además, tomarse por parte de los vecinos los resguardos necesarios para que en casos de emergencia, Carabineros, Bomberos o Ambulancias puedan acceder fácilmente.

La instalación del acceso controlado en el pasaje Paihuano de la villa Los Productores, así como los dispositivos de comunicación, seguridad, aseo y mantención de toda área verde al interior del recinto serán de cargo de los solicitantes quienes deberán de dar cumplimiento en todas sus partes a la Ordenanza Municipal N° 19. Asimismo, las áreas verdes que pudieren verse afectadas por el cierre, seguirán manteniendo su calidad de bien nacional de uso público.

Notifíquese personalmente la presente resolución a los vecinos solicitantes

Regístrese, comuníquese y archívese.



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



MIGUEL-ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL